

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLAZA DE PARKING Y SU CORRESPONDIENTE TRASTERO

En Vielha a 15 de julio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED] mayor de edad, con D.N.I
[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED] como parte de arrendadora.

Y de la otra, [REDACTED] mayor de edad, con domicilio
[REDACTED] y con DNI número
[REDACTED] Correo electrónico [REDACTED], Como parte
arrendataria.

INTERVIENEN.

El primero, [REDACTED] mayor de edad, con D.N.I
[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED] Como parte arrendadora.

Y de la otra, [REDACTED] mayor de edad, con domicilio
[REDACTED] y con DNI número
[REDACTED] Correo electrónico [REDACTED] Como parte
arrendataria.

Se reúnen por su propia y libre voluntad, y reconociéndose
recíprocamente capacidad suficiente para contratar y obligarse, libre y
espontáneamente,

EXPONEN

I) Emma [REDACTED] [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] es

propietaria de la plaza de garaje nº 10 y trastero todo ello en buen estado de uso y conservación, con referencia catastral número 9505101CH1390N0010UP propiedad de [REDACTED]

II) Manifiestan los contratantes, [REDACTED] como arrendadores o parte arrendadora, y [REDACTED] como arrendatarios o parte arrendataria, que tienen convenido el arrendamiento de la plaza de garaje y trastero descrito, formalizan este contrato con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto de este contrato lo constituye el arrendamiento de Parking nº10 y su correspondiente, todo ello en buen estado de uso y conservación según ha comprobado la propia parte arrendataria.

SEGUNDA. - El precio o renta fijado es de CINCUENTA EUROS (50,00€) mensuales por el Parking nº10 y su correspondiente trastero, pagaderos por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad, esto es, entre los días uno y cinco de cada mes, en la entidad número [REDACTED] de la parte arrendadora en la [REDACTED]

TERCERA. -

La vigencia del subarriendo de la plaza y trastero es de UN AÑO, comenzando el día quince de julio del presente dos mil veintitrés y finalizando el día treinta de junio de dos mil veinticuatro.

No obstante, llegado el día de vencimiento del contrato, en cuanto a la plaza de garaje y trastero se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta un máximo de siete años, salvo que la parte arrendataria manifieste a la parte arrendadora su voluntad de no renovarlo con una antelación mínima de treinta días a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de las prórrogas.

CUARTA. - La parte arrendataria no podrá dedicar la plaza de garaje y el trastero, no pudiendo establecer en la misma industria ni ejercer profesión de ninguna clase. Así mismo, tampoco podrá ceder en todo o en parte, ni onerosa ni gratuitamente, su derecho sobre la plaza de garaje y trastero a ningún tercero. Expresamente renuncia al subarriendo total o parcial de la plaza de garaje y trastero.

QUINTA. - Queda terminantemente prohibido a la arrendataria realizar obra de naturaleza ninguna en la plaza de garaje y trastero sin contar con el expreso consentimiento y por escrito de la arrendadora. Ni tan siquiera podrá pintarla total o parcialmente sin contar con dicho permiso. Igualmente, se prohíbe expresamente la tenencia de mascotas de cualquier clase dentro de la

plaza de parking y trastero.

El propietario se obliga a realizar, sin derecho a elevar la renta pactada, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate, sea imputable al inquilino a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.563 y 1.564 del código civil.

Las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario de la plaza de parking y trastero serán a cargo del inquilino.

SEXTA. - El inquilino entrega al propietario en concepto de fianza, el importe de CINCUENTA EUROS (50,00€) conforme a lo previsto en el artículo 36.1 de la ley 29/1994 de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos.

Esta fianza será devuelta al inquilino a la finalización del contrato de arrendamiento una vez cumplidas por este, a satisfacción del propietario, todas las obligaciones derivadas de la misma, quedando afecta la garantía constituida para responder de tal cumplimiento, así como el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubiera causado. Para que proceda a la devolución de la fianza, a la finalización del arrendamiento

SEPTIMA. - El presente contrato se extinguirá: A) Por la finalización del plazo estipulado; B) Por mutuo acuerdo de las partes; y C) Por incumplimiento por alguna de las partes de sus obligaciones o prohibiciones, en especial por la falta de pago por la parte arrendataria en los plazos estipulados de cualquiera de las rentas mensuales. En este último supuesto - C)- la parte afectada tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios. D) Por sobreocupación de la plaza de parking y trastero o comportamientos incívicos que puedan ocasionar malestar a la comunidad.

Asimismo, el inquilino es responsable del deterioro o pérdida de cosa arrendada causando por culpa o negligencia suya o de las personas de su casa, a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.563 y 1.564 del real decreto de 24 de julio de 1889 por que se publica el código civil.

OCTAVA. - A efectos de notificaciones, de la clase que fueren, incluso judiciales, derivadas de este arrendamiento, fijan como plaza de garaje y trastero, la parte arrendadora el suyo indicado y la parte arrendataria el de la plaza de garaje y trastero arrendada.

Y conformes las partes en el total contenido del presente, lo firman por duplicado ejemplar, uno para cada parte, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento y a un solo efecto.
